



# *Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio*

## *Localidad Novena de Fontibón*

*Profundizando Raíces y Propagando Semillas*

---

### **ACUERDO DE TRABAJO (Reglamento interno) EL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE FONTIBÓN**

A continuación, los miembros del consejo hacemos una apuesta por la construcción colectiva y respetuosa de los objetivos que nos proponemos en este espacio de participación. Valoramos nuestros diferentes saberes y formas de ver la vida y avanzaremos en la responsabilidad que adquirimos con nuestra localidad y ciudad. Y considerando lo establecido por La Ley Nacional de Cultura en especial lo referido a los Consejos de Cultura Art. 60 y Art. 61, así como lo estipulado en el Decreto 480 de 2018, especialmente en su Art. 14 que ordena que los consejos deben establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, teniendo en cuenta lo establecido en la misma norma, este Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Fontibón

#### **ACUERDA:**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Objeto. Establecer las reglas mínimas para el funcionamiento del Consejo, entendido como un espacio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en adelante SDACP.

**ARTÍCULO 2.** Funciones. El Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de la localidad de Fontibón CLACP, como parte del SDACP ejerce las funciones establecidas en el Art. 8 del decreto 480 de 2018:

- a. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura
- d. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.

e. Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.

f. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

**ARTÍCULO 3.** Estructura interna. El CLACP podrá organizar, si así lo considera, los comités que requiera para su funcionamiento o para tratar algunos temas específicos de interés de la mayoría.

**Parágrafo 1.** Se acuerda que cada comité que se forme de acuerdo a las necesidades y temas que requiera tratar el CLACPF, los miembros de este deberán presentar a la plenaria del consejo un informe verbal y escrito en la sesión ordinaria del CLACPF de acuerdo a la función que tenga ese comité.

**Parágrafo 2.** El CLACPF delegara al comité de seguimiento técnico de los proyectos de cultura del FDL para hacer el seguimiento y la veeduría correspondiente.

**ARTÍCULO 4.** Coordinación. El CLACP definirá la figura de presidente y vicepresidente para ejercer la coordinación de este espacio, cuyo periodo de ejercicio en el cargo será de dos años, con posibilidad de ser reelegido si así se dispone.

**Parágrafo primero.** Cuando el presidente no pueda asistir a las sesiones del Consejo, en su lugar moderará el vicepresidente para que ejerza las funciones durante la sesión.

**Parágrafo segundo.** La falta absoluta de presidente se definirá conforme a lo establecido en el Art 62 del Decreto 480 de 2018. 1 Artículo 62. Período. El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación. En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el artículo 9 del presente Decreto, para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir.

**Parágrafo tercero.** El 60% de los integrantes del CLACP podrá solicitar en sesión del Consejo, la revocatoria del presidente. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica, la aceptación de la revocatoria se tomará por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

Algunas de las posibles razones que puedan dar lugar a esta situación son las siguientes: No cumplimiento de sus roles, limitación de la información y los canales de comunicación, Manifestarse en contra de las motivaciones del CLACP o de sus objetivos, desde la presidencia actuar de manera individual pasando por encima de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CLACP tomándose atribuciones personales.

**ARTÍCULO 5.** Agenda Participativa Anual. De acuerdo con lo establecido en el literal (f), del artículo 8 del decreto 480 de 2018, se establecerá una agenda participativa anual, que podrá ser modificada en cualquier momento de acuerdo a las prioridades y coyunturas que se presenten, en la que se prioricen propuestas, proyectos y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la localidad.

**ARTÍCULO 6.** Funciones de la Presidencia. Son funciones de la presidencia del Consejo:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Acuerdo de Trabajo.
- b) Moderar las sesiones del Consejo.
- c) Dinamizar la invitación de Agentes del Sector para tratar temas específicos en las sesiones del Consejo previa concertación con la Secretaría Técnica.
- d) Declarar abierta o cerrada la discusión en las sesiones
- e) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- f) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- g) Proponer hora y lugar para las sesiones del Consejo, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- h) Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros y consejeras.
  - i) Decidir por fuera de la sesión Plenaria, el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
- j) Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Consejo, los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.

**Parágrafo 1:** las decisiones estructurales que afecten al consejo y a la base cultural deben ser puestas en consideración al consejo en pleno, pero aquellas decisiones simples, gestión de trámites (elaboración certificaciones a la base cultural, organizaciones, actores y agentes del arte, la cultura y el patrimonio), deben ser del resorte del presidente hacerlas.

**ARTÍCULO 7.** Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Fontibón estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función, según lo establecido en el decreto 480 de 2018.

**ARTÍCULO 8.** Funciones de la Secretaría Técnica. La SDCRD a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación ejercerá las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto 480 de 2018.

- a. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por el consejo.
- b. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- c. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.

- d. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
- e. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes del consejo, sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
- f. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
- g. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- h. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- i. Informar sobre el desarrollo del trabajo del consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- j. Coordinar las gestiones pertinentes con la administración local, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
- k. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

**ARTÍCULO 9.** Renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia. Las situaciones de vacancia en el consejo se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con los artículos, 9 y 62 del decreto 480 de 2018 según lo que se estipule por la SDCRD.

**ARTÍCULO 10.** Delegación. Las instancias de participación que hacen parte del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Fontibón deberán radicar ante la Secretaría Técnica la comunicación escritas de delegados. Las renuncias deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Técnica. En el caso de los delegados, la instancia de participación o la Entidad deberán delegar otra persona.

**ARTÍCULO 11.** Inasistencia Justificada: La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la Sesión, la cuales deben ser leídas en sesión y aceptadas por la mayoría, dichas justificaciones podrán ser de carácter médico, por calamidad o laboral.

**Parágrafo 1:** las excusas de los consejeros además de enviarla a la secretaria técnica al correo electrónico [fontibon@scrd.gov.co](mailto:fontibon@scrd.gov.co) deberán copiar la excusa a la presidencia del consejo local de arte cultura y patrimonio al correo [clacp2019fontibon@gmail.com](mailto:clacp2019fontibon@gmail.com)

**Parágrafo 2:** inasistencia justificada también será caso fortuito, fuerza mayor o cumpliendo funciones de representación del consejo en otra instancia o espacio de representación del consejo.

**ARTÍCULO 12.** Tipos de Sesiones: las sesiones del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio de Fontibón, se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en Artículo 60 del decreto 480 de

2018 2. Podrán ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, el Consejo, a modo propio (por parte de cualquier consejería dependiendo la dinámica y necesidad local) o por iniciativa de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

**Parágrafo 1:** Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

**Parágrafo 2:** tipo de sesiones, para este cumplimiento, quien convoca es el presidente del consejo, o el 60% de los miembros del consejo podrán convocar a sesión del mismo, la secretaría técnica hará la gestión operativa.

**ARTÍCULO 13.** Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, el consejo podrá invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

#### **ARTÍCULO 14. Quórum.**

**14.1 Quórum Deliberatorio.** Se inicia transcurridos 10 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con mínimo el 30% de asistencia.

**14.2 Quórum Decisorio.** El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo, sin embargo, si pasados 20 minutos después de iniciada la sesión no se cuenta con esta cantidad de asistentes, se podrá decidir con los consejeros presentes. Lo anterior aplica, salvo las excepciones acá estipuladas que requieran un porcentaje de asistencia específico.

**Parágrafo 1:** se tomará asistencia a la sesión con una duración de 2 horas y media, si no ha estado este tiempo se dará por hecho que no asistió a la sesión.

**Parágrafo 2:** Las personas que después de ser verificado quórum se retiren de la sesión, sin justa causa, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

**Parágrafo 3:** consejeros a medida que lleguen se vayan reportando a la secretaría técnica igual cuando se retire, para que quede en el acta y se pueda tomar la asistencia.

**Parágrafo 4:** se le debe hacer la invitación a la JAL, y la personería como invitados especiales a las sesiones del consejo, pero estos invitados tendrán voz, pero no tendrán voto.

**Parágrafo 5:** será válida la participación del consejero/ra y se tomará como asistencia de manera presencial, por teléfono y/o virtual a las sesiones ordinarias y extraordinarias. En todo caso el o la consejera deberá reportar su presencia contestando al llamado a la verificación del quórum, o una vez iniciado y si llegare después de haber iniciado la sesión y haber llamado a lista deberá reportar su llegada a la secretaría técnica de este consejo para ser tomada sus asistencias a la sesión.

**Parágrafo 6:** Asistencia del 80% de duración de las sesiones para poder proceder con la posibilidad de votar los temas de las sesiones.

---

Artículo 60. Sesiones de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

- a. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio sesionará mínimo cada cuatro (4) meses, de manera ordinaria.
- b. Los Consejos Distritales de Cultura para Asuntos Locales, Artes, Cultura Poblacional e Infraestructura Cultural sesionarán mínimo cada tres (3) meses, de manera ordinaria.
- c. Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán cada mes, de manera ordinaria.
- d. Las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y los Escenarios de Participación Virtual, se instalarán o llevarán a cabo de acuerdo con las solicitudes y momentos en que se requieran.

**ARTÍCULO 15.** Duración de las sesiones. Tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

**ARTÍCULO 16.** Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 1:** Aprobación de las actas: La secretaría técnica enviará por correo electrónico dentro de los cinco días anteriores a la sesión del consejo, el acta de la reunión anterior, con el fin de que cada uno de los consejeros haga las observaciones respectivas. En reunión se leerán los aportes recibidos y se procederá a la aprobación del documento proyectado por la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 2:** Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales. En el micrositio de gestión territorial donde los consejeros y la ciudadanía podrán consultarlas.

**ARTÍCULO 17.** Modificación del Reglamento. Cualquier miembro del Consejo Local de Arte Cultura y Patrimonio podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Parágrafo 1:** El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo una vez haya transcurrido un año de su adopción.

**ARTÍCULO 18.** Comités. En el Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio se podrá crear los Comités necesarios para la gestión de sus funciones. Los Comités que sean creados deberán quedar consignados en las Actas respectivas.

**Parágrafo 1:** Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

**Parágrafo 2:** Los Comités de trabajo elaborarán relatorías que serán presentadas al Consejo.

**Parágrafo 3:** Cada consejero, sea o no miembro de un comité, está obligado a rendir informe escrito, que dé cuenta del resultado de su gestión como consejero, dicho informe será

entregado a la secretaría técnica para que sea archivado y podrá ser consultado cuándo y por quien lo requiera.

**ARTÍCULO 19.** Participación Ciudadana: Cualquier agente del Sector podrá participar en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Acuerdo de Trabajo del Consejo.

**ARTÍCULO 20.** Norma de comportamiento. Los miembros del Consejo una vez iniciada la respectiva sesión deberán guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.

**Parágrafo 1:** el consejo podrá hacer su manual de convivencia para así poder clasificar las sanciones de acuerdo a las faltas de este manual y proceder con claridad. Este manual de convivencia deberá construirse en sesión ordinaria o extraordinaria en lo posible con la mayoría de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Fontibón.

**Parágrafo 2:** Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

**ARTICULO 21.** COMITÉ PERMANENTE DE CONCILIACIÓN. Se creará un Comité para la solución conflictos y diferencias entre consejeros, el cual propenderá por mantener la sana convivencia y el ambiente de cordialidad entre los miembros, estará integrado por tres consejeros por un periodo de 2 años y podrá ser removido cuando la mayoría simple así lo disponga de

Parágrafo 1: el comité permanente de conciliación, sus miembros deberán ser elegidos en sesión ordinaria y/o extraordinaria, si alguno de los consejeros miembros del comité está involucrado o tiene relación con algún conflicto de intereses deberá declararse impedido y el consejo elegirá un nuevo miembro para que se reemplace al consejero y pueda funcionar el comité permanente de conciliación.

El CLACP podrá establecer comités permanentes o transitorios según las necesidades de las diferentes dinámicas por las que se atraviese, estos espacios serán aprobados en una reunión ordinaria contando con el respectivo quórum. Para tal caso se establece el comité de Ética y conciliación o comité de Ética, conciliación y convivencia teniendo en cuenta algunos casos donde se presenten dificultades y diferencias por parte de algunas consejerías, estableciendo un comité de convivencia.

**ARTÍCULO 22.** MOCIONES EN EL USO DE LA PALABRA. Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo presidente/Coordinador durante dos (2) minutos y se clasifican en:

22.1. Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

22.2. Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la

secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

22.3. Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión que se adelanta. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.

22.4. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

**Parágrafo 1:** antes de iniciar la sesión el presidente leerá o recordará las reglas de comportamiento o los acuerdos para el buen funcionamiento de la sesión del consejo.

**Parágrafo 2:** si se considera necesario el presidente podrá delegar la moderación de las sesiones a la secretaria técnica o a un consejero/ra para que El pueda escuchar y orientar la sesión de manera eficiente y eficaz.

**Artículo 23.** Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ORIGINAL FIRMADO

---

Jhonattan Steven Ramos Beltrán  
Presidente Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Fontibón

---

-----  
Secretaria Técnica DALP-SCRD

Proyectó: -----  
Aprobó: CLACPF.

Nota: este acuerdo de trabajo o reglamento interno del CLACPF, fue actualizado y ajustado en sesión ordinaria el 03 de Junio 2021.

---